

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 102 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de la Guajira"

Modifíquese el artículo 1 al Proyecto de Ley N° 102 de 2023 Cámara "Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de la Guajira", el cual quedará así

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto que la Nación se asocia a la conmemoración de los quinientos (500) años de historia del hoy municipio de Dibulla y que se le rinda un homenaje público a este, por medio de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, cultural, social, ambiental y de infraestructura como contribución a sus habitantes y a su valioso legado.



MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
LEYES
29 ABR 2023
APROBADO

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
17 2023
REGISTRADO

2:30

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ART 7

PROPOSICIÓN

PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 16 DE ABRIL DE 2024

SECRETARÍA GENERAL LEYES 15 ABR 2024

Modifíquese el artículo 7° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 102 de 2023 Cámara "Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira".

Artículo 7°. ~~Ordénese~~ Autorízase al Banco de la República, para emitir o acuñar ~~una moneda metálica conmemorativa sin valor comercial por una especie monetaria en conmemoración~~ la celebración de los quinientos (500) años de historia del municipio de Dibulla ~~con fundamento en la Ley 31 de 1992.~~

~~Parágrafo primero: Autorícese al Banco de la República designar las partidas presupuestales para la acuñación de la moneda de la que trata el presente artículo.~~

Justificación: La Ley 31 de 1992 dicta las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República en el ejercicio de sus funciones. El artículo 7° señala que el Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal instituida por billetes y moneda metálica y *podrá disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en leyes especiales, establecer sus aleaciones y determinar sus características.*

Jorge Rodrigo Tovar

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

Representante a la Cámara por el departamento de Caldas Gente en Movimiento

Jay-Daur

BHR 7.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL LEYES 29 ABR 2024 APROBADO

17 ABR 2024

Handwritten notes and signatures in red ink, including a circled '1' and '3:26'.

PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición para el artículo 2 del proyecto de ley No. 102 de 2023 Cámara "Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira"

ARTÍCULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 2º Honores. Autorícese al Gobierno nacional para que rinda honores al municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, llevando a cabo una especial programación cultural y protocolaria que exalte y conmemore el quinto centenario de historia del hoy municipio de Dibulla.</p> <p>Parágrafo: La coordinación y desarrollo de la programación de la que trata este artículo estará a cargo del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, o quien haga sus veces, la Alcaldía de Dibulla y el departamento de La Guajira.</p>	<p>Artículo 2º Honores. Autorícese al Gobierno nacional para que rinda honores al municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, llevando a cabo una especial programación cultural y protocolaria que exalte y conmemore el quinto centenario de historia del hoy municipio de Dibulla.</p> <p>Parágrafo primero: La coordinación y desarrollo de la programación de la que trata este artículo estará a cargo del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, o quien haga sus veces, la Alcaldía de Dibulla y el departamento de La Guajira.</p> <p>Parágrafo segundo: <u>La alcaldía de Dibulla y el departamento de La Guajira aseguraran que todos los actores relevantes contribuyan efectivamente a la planificación e implementación de las festividades, garantizando así una celebración inclusiva y representativa de la historia y diversidad cultural del municipio de Dibulla. Además, se establecerá un comité especial que supervisará y evaluará la ejecución de las actividades para asegurar que se cumplan los objetivos de exaltación y conmemoración de los 500 años del municipio de Dibulla manera adecuada y respetuosa</u></p>



@OlgaBgGonzalezC



Olga B. González

Cordialmente,



Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación: Esta estructura organizativa es fundamental para la efectiva ejecución de los honores y celebraciones relacionadas con el quinto centenario de Dibulla. Al involucrar tanto a entidades nacionales como locales, se asegura una mayor cohesión en las actividades, reflejando así un enfoque integral. Además, la inclusión de la Alcaldía y el Gobierno Departamental garantiza que las festividades culturales, históricas y sociales del municipio sean debidamente incorporadas y respetadas, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad local en el marco de esta conmemoración significativa.



@OlgaBgGonzalezC



Olga B.
González



C
ART 4

Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



1

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 102 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos culturas - española y aborigen- en el actual territorio del municipio de Dibulla"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 4** del Proyecto de Ley 102 de 2023 Cámara, **ADICIONANDO UN INCISO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA EN SALUD**, de forma que quede así:

"Artículo 4°. Autorízase al Gobierno nacional para que, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, recursos con el objetivo de garantizar obras y proyectos culturales, sociales, científicos, de infraestructura y deportivos, en el municipio de Dibulla; que permitan cumplir con el objetivo de esta ley, tendrá como prioritarios los siguientes y de los cuales a la luz del PAS del Conpes 3762 de 2013 y el PND "Colombia Potencia de la Vida", determinará los que considere como de interés nacional y estratégicos -PINES-:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Plan de acueducto y alcantarillado con reservorio de agua.
- Estudios de viabilidad para la construcción de una represa en el río Jerez.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

- Camellón o malecón con equipamiento turístico y cultural (concha acústica, puesto de información turística, zona de juegos, zona verde, zona dura, zona de artesanías, arte público, señalización turística, etc.); además de la configuración de la calle primera paralela al mar.

Proyectó: LCPL

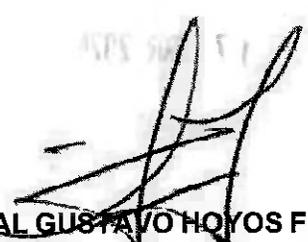
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA

- Centro cultural.
- Plan de construcción de 1.000 soluciones de VIVIENDA DIFERENCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS CULTURAL de las que trata el artículo 300 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.
- Plan de Mejoramiento de Viviendas (de 300 a 500 subsidios o ayudas).
- Dotación de nueva nomenclatura urbana tradicional y alfanumérica.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

- **Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura del ESE Hospital Santa Teresa de Jesús de Ávila y de los centros de salud de Las Flores, La Punta de los Remedios, Palomino y Mingueo.**

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

ART 4

Proyecto de Ley N° 102 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de la Guajira"

Modifíquese el artículo 4 al Proyecto de Ley N° 102 de 2023 Cámara "Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de la Guajira", el cual quedará así

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno Nacional para que, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, recursos con el objetivo de garantizar obras y proyectos culturales, sociales, científicos, de ~~infraestructura~~ y deportivos, en el municipio de Dibulla; que permitan cumplir con el objetivo de esta ley tendrá como prioritarios los siguientes y de los cuales a la luz del PAS del Conpes 3762 de 2013 y el PND "Colombia potencia de la vida", determinará los que considere como de interés nacional y estratégicos – PINES-:

~~OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:~~

- ~~• Plan de acueducto y alcantarillado con reservorio de agua.~~
- ~~• Estudios de viabilidad para la construcción de una represa en el río Jerez.~~

~~OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA~~

- ~~• Camellón o malecón con equipamiento turístico y cultural (Concha acústica, puesto de información turística, zona de juegos, zona verde, zona dura, zona de artesanías, arte público, señalización turística, etc.); además de la configuración de la calle primera paralela al mar.~~

~~OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA~~

- ~~• Centro cultural~~



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 526, Bogotá D.C.
hector.cuellar@camara.gov.co

2311

- ~~Plan de construcción de 1.000 soluciones de VIVIENDA DIFERENCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS CULTURAL de las que trata el artículo 300 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.~~
- ~~Plan de Mejoramiento de Viviendas (de 300 a 500 subsidios o ayudas)~~
- ~~Dotación de nueva nomenclatura urbana tradicional y alfanumérica~~


MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 526, Bogotá D.C.
hector.cuellar@camara.gov.co

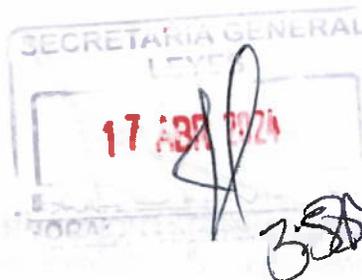


Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



1

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 102 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos culturas - española y aborigen- en el actual territorio del municipio de Dibulla"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 102 de 2023 Cámara, ADICIONANDO UN INCISO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION, de forma que quede así:

"Artículo 4°. Autorízase al Gobierno nacional para que, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, recursos con el objetivo de garantizar obras y proyectos culturales, sociales, científicos, de infraestructura y deportivos, en el municipio de Dibulla; que permitan cumplir con el objetivo de esta ley, tendrá como prioritarios los siguientes y de los cuales a la luz del PAS del Conpes 3762 de 2013 y el PND "Colombia Potencia de la Vida", determinará los que considere como de interés nacional y estratégicos -PINES-:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Plan de acueducto y alcantarillado con reservorio de agua.
- Estudios de viabilidad para la construcción de una represa en el río Jerez.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

- Camellón o malecón con equipamiento turístico y cultural (concha acústica, puesto de información turística, zona de juegos, zona verde, zona dura, zona de artesanías, arte público, señalización turística, etc.); además de la configuración de la calle primera paralela al mar.

Proyectó: LCPL

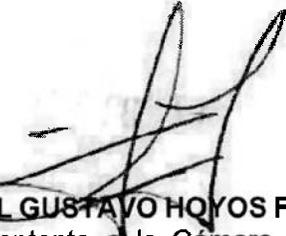
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA

- Centro cultural.
- Plan de construcción de 1.000 soluciones de VIVIENDA DIFERENCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS CULTURAL de las que trata el artículo 300 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.
- Plan de Mejoramiento de Viviendas (de 300 a 500 subsidios o ayudas).
- Dotación de nueva nomenclatura urbana tradicional y alfanumérica.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN

- **Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de las instituciones educativas de carácter público y de los centros educativos rurales.**

Cordialmente,



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

ART 6

OCTAVIO CARDONA REPRESENTANTE A LA CAMARA

SECRETARIA GENERAL

19 MAR 2024

1

2:50

Bogotá D.C. 16 de abril del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 6 del proyecto de Ley No. 102 del 2023 en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 6°. Créese la condecoración "MEDALLA AL MÉRITO YAHARO", la cual se entregará cada año por parte de la Alcaldía Municipal, en un número máximo de 5, la cual será impuesta a personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, que:</p> <p>a. Se destaquen o contribuyan en el aspecto cultural, ciencia, música y deporte del municipio de Dibulla o del departamento de La Guajira, y</p> <p>b. Que sean oriundos y/o descendientes directos de los oriundos del municipio de Dibulla principalmente y/o del departamento de La Guajira y/o extranjeras que cumplan con el literal a).</p> <p>Parágrafo 1°: La condecoración consistirá en una medalla con el nombre que llevará inscrito "MEDALLA AL MÉRITO YAHARO" y la imagen de algún artículo simbólico de las culturas y tradiciones indígena, que será determinado por una única vez por el comité de escogencia, y será el que se utilice en adelante, esta medalla deberá pender de un cordón con los colores del departamento La Guajira.</p> <p>Parágrafo 2°. La selección de los condecorados estará a cargo de un comité de escogencia, compuesto por once (11) miembros o sus delegados, donde al menos un tercio de los</p>	<p>Artículo 6°. Créese la condecoración "MEDALLA AL MÉRITO YAHARO", la cual se entregará cada año por parte de la Alcaldía Municipal, en un número máximo de 5, la cual será impuesta a personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, <u>que las cuales deberán cumplir lo siguiente:</u></p> <p>a. Se destaquen o contribuyan en el aspecto cultural, ciencia, música y deporte del municipio de Dibulla o del departamento de La Guajira, y</p> <p>b. Que sean oriundos y/o descendientes directos de los oriundos del municipio de Dibulla principalmente y/o del departamento de La Guajira y/o extranjeras que cumplan con el literal a).</p> <p>Parágrafo 1°: La condecoración consistirá en una medalla con el nombre que llevará inscrito "MEDALLA AL MÉRITO YAHARO" y la imagen de algún artículo simbólico de las culturas y tradiciones indígena, que será determinado por una única vez por el comité de escogencia, y será el que se utilice en adelante, esta medalla deberá pender de un cordón con los colores del departamento La Guajira.</p> <p>Parágrafo 2°. La selección de los condecorados estará a cargo de un comité de escogencia, compuesto por once (11) miembros o sus</p>

miembros han de ser mujer, el cual se reunirá de manera virtual o presencial, por convocatoria de la Alcaldía municipal de Dibulla, a más tardar el último día de junio de cada año y estará conformado por:

- * El alcalde del Municipio de Dibulla o su delegado
- * El Secretario de Cultura del municipio de Dibulla o quien haga sus veces
- * Un concejal del municipio de Dibulla, seleccionado en representación de la corporación
- * El presidente de la Academia de Historia de La Guajira o su delegado
- * El presidente de la Academia de Historia del Cesar o su delegado
- * El presidente de la Academia de Historia del Magdalena o su delegado
- * El rector de la Universidad de La Guajira o su delegado
- * Un miembro de los medios de comunicación, seleccionado por el gremio de comunicadores del departamento de La Guajira
- * Un miembro de la comunidad indígena del departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad
- * Un miembro de la comunidad Afrodescendientes con asentamiento en el departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad
- * Un representante del Sector Cultural del departamento de La Guajira, seleccionado por la Secretaría de Cultura del departamento o quien haga sus veces

delegados, donde al menos un tercio de los miembros han de ser mujer, el cual se reunirá de manera virtual o presencial, por convocatoria de la Alcaldía municipal de Dibulla, a más tardar el último día de junio de cada año y estará conformado por:

- * El alcalde del Municipio de Dibulla o su delegado
- * El Secretario de Cultura del municipio de Dibulla o quien haga sus veces
- * Un concejal del municipio de Dibulla, seleccionado en representación de la corporación
- * El presidente de la Academia de Historia de La Guajira o su delegado
- * El presidente de la Academia de Historia del Cesar o su delegado
- * El presidente de la Academia de Historia del Magdalena o su delegado
- * El rector de la Universidad de La Guajira o su delegado
- * Un miembro de los medios de comunicación, seleccionado por el gremio de comunicadores del departamento de La Guajira
- * Un miembro de la comunidad indígena del departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad
- * Un miembro de la comunidad Afrodescendientes con asentamiento en el departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad
- * Un representante del Sector Cultural del departamento de La Guajira, seleccionado por la Secretaría de Cultura del departamento o quien haga sus veces.
- * **Un delegado del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia.**

JUSTIFICACION: Se solicita mediante la presente proposición la modificación en redacción e incorporación de un miembro del comité de escogencia, siendo este un delegado del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, atendiendo la competencia de este y el objeto del proyecto de ley.

Cordialmente,


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

R

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
Representante por el
Departamento de La Guajira

O

35

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 7° del Proyecto de Ley No. 102 del 2023 Cámara. “Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira”. así:

Artículo 7°. Ordénese al Banco de la República, acuñar una moneda metálica conmemorativa ~~sin~~ **valor comercial** por la celebración de los quinientos (500) años de historia del municipio de Dibulla con fundamento en la Ley 31 de 1992.

Parágrafo primero: Autorícese al Banco de la República designar las partidas presupuestales para la acuñación de la moneda de la que trata el presente artículo.

Vob
17-03-2024

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

SECRETARIA GENERAL
LEYES
06 MAR 2024

9:17 am.



Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 102 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos culturas - española y aborigen- en el actual territorio del municipio de Dibulla"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 102 de 2023 Cámara, que indique:

"Artículo nuevo. El Gobierno Nacional garantizará la socialización con las comunidades indígenas ubicadas en el territorio del municipio de Dibulla, de las acciones y/o gestiones que se realicen en el marco del cumplimiento de lo consagrado en la presente ley, así como su efectiva participación; en pro de generar espacios para la construcción de conocimiento conjunto y compartido con dicha población."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Proyectó: LCPL

Bogotá D.C., abril 17 de 2024



Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Retiro Proposiciones

Cordial saludo, con la presente me permito retirar la proposición al artículo 7 del **PROYECTO DE LEY No. 102 DEL 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE HISTORIA DEL MUNICIPI DE DIBULLA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, la cual fue radicada el día de 6 de marzo de 2024.

Atentamente,



JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira



ART nuevo
Anibal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 102 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos culturas - española y aborigen- en el actual territorio del municipio de Dibulla"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN ARTÍCULO** al Proyecto de Ley 102 de 2023 Cámara, que indique:

"Artículo nuevo. Invítese a las Entidades del Orden Nacional y Municipal, así como a entidades privadas, a que se vinculen a las actividades y actos que se desarrollen en el marco de la conmemoración del quinto centenario del municipio de Dibulla."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Proyectó: LCPL

3-58m

